

DECRETO N°: E-936/2026.- /

COLINA, 13 de Abril de 2026.-

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-647/2026 de fecha 13 de Marzo de 2026, que aprueba el Acuerdo N°257, adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°47 de fecha 12 de marzo de 2026, que acordó por la necesidad de continuidad del servicio autorizar contratar bajo la modalidad de trato directo por imprevistos, a la empresa Starco S.A., por un periodo de hasta 3 meses a contar del 9 de abril de 2026, del proyecto denominado “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$131.663.385.- impuesto incluido. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-748/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, que rectificó el Decreto Alcaldicio N° E-647/2026 en el sentido de corregir la fecha de inicio del periodo de prestación de servicios. **3)** Contrato de fecha 08 de Abril de 2026, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada y la empresa STARCO S.A., representada por don Pedro Barra Barra;

CONSIDERANDO: La necesidad de continuidad del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de fecha 08 de Abril de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y la empresa **STARCO S.A., RUT N° 88.446.500-1**, representada por don **PEDRO BARRA BARRA**, para el “**Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia**”.

2.- Actuará como **inspección técnica la Dirección de Aseo y Ornato**, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo, dicho decreto deberá dictarse dentro del plazo de 15 días siguientes al acto administrativo que apruebe el contrato.

3.- El **plazo de ejecución del servicio será por un periodo de hasta 3 meses, a contar del 09 de abril de 2026.**

4.- El **valor mensual del servicio será de \$131.663.385.-** (ciento treinta y un millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos) impuesto incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

COLINA, ENERGÍA LIMPIA Y LIBRE DE RESIDUOS

5.- El contratista entregó una Póliza de Seguros, de fecha 24 de marzo de 2026, por el valor asegurado de 47.058,72 Unidades de Fomento, la que tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones solicitadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Anibal Calderon Arriagada
Anibal Calderon Arriagada (14 abr., 2026 10:06:51 EDT)

SECRETARIA MUNICIPAL

Users, Anibal

Calderon Arriagada

Firmado digitalmente por Users,
Anibal Calderon Arriagada
Fecha: 2026.04.14 10:07:17
-04'00'

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (14 abr., 2026 09:58:54 EDT)

ALCALDESA

Users, Isabel

Margarita Valenzuela
Ahumada

Firmado digitalmente por Users,
Isabel Margarita Valenzuela
Ahumada
Fecha: 2026.04.14 09:57:16 -04'00'

IVA/EAQ/ACA/DVB/xcg.

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contabilidad
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (13 abr., 2026 18:27:45 EDT)

Vº Bº

DIRECCION DE CONTROL

Users, Elizabeth

Alejandra Arellano
Quiroga

Firmado digitalmente por Users,
Elizabeth Alejandra Arellano
Quiroga
Fecha: 2026.04.13 18:28:04 -04'00'

CONTRATO

“Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

STARCO S.A.

En Colina, a 8 de abril de 2026, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, [REDACTED] de profesión Asistente Social, cédula de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **STARCO S.A.**, Rut.88.446.500-1, representada para tal efecto por don **PEDRO BARRA BARRA**, contratista, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante acuerdo N°257 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°47, de fecha 12 de marzo de 2026, se acordó por la necesidad de continuidad del servicio autorizar contratar bajo la modalidad de trato directo por imprevistos, a la empresa Starco S.A., por un periodo de hasta 3 meses a contar del 9 de abril de 2026, del proyecto denominado “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$131.663.385.- impuesto incluido. Tal acuerdo fue aprobado mediante decreto alcaldicio E-647/2026, de fecha 13 de marzo de 2026 y rectificado mediante decreto alcaldicio E-748/2026 de fecha 24 de marzo de 2026.



SEGUNDO: Mediante memorándum N°4069/2026, la Dirección de Aseo y Ornato (S) solicitó confeccionar un contrato vía trato directo con la empresa Starco S.A. para la ejecución del “Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$131.663.385.- (ciento treinta y un millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos) impuesto incluido, por un periodo de hasta 3 meses, conforme a la cotización de fecha 09 de marzo de 2026, entregada por la empresa la cual forma parte integrante del vínculo contractual.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa Starco S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o transferencia”, de acuerdo a las especificaciones elaboradas que forman parte del presente vínculo contractual y a las cláusulas que se indican a continuación:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Aseo y Ornato, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo, dicho decreto alcaldicio deberá dictarse dentro del plazo de 15 días siguientes al acto administrativo que apruebe el contrato.

QUINTO: Plazo. El plazo de ejecución del servicio será por un período de hasta 3 meses, a contar del 9 de abril de 2026.

SEXTO: Precio. El valor mensual del servicio será de \$131.663.385.- (ciento treinta y un millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos) impuesto incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEPTIMO: Forma de pago.

El pago del servicio al concesionario se hará por mes vencido de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El concesionario emitirá y entregará la factura al I.T.S. junto con la documentación a contar del primer día hábil del mes siguiente al que se prestó el servicio, para proceder a su visación.

Recibida la factura por parte del I.T.S., éste podrá objetarla hasta dentro del quinto día hábil de ser ingresada, procediendo a devolverla en el caso de errores o diferencias de cálculo,

omisión en el descuento de las multas, falta de algunos de los documentos exigidos u otra causal expresada formalmente.

En el caso de no existir objeciones de parte del I.T.S., ésta procederá a visar, certificar y a remitir la factura a la Dirección de Administración y Finanzas.

El pago del servicio concesionado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción definitiva de la factura respectiva por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Documentos para proceder al pago del servicio.

Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los siguientes documentos:

- a. Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en el servicio concesionado, en el periodo cuyo pago se insta.
- b. Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
- c. En caso de que en dicho periodo se hubiese puesto término a la relación laboral de uno ó más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.
- d. Copia de los recibos o comprobantes de pago de remuneraciones de los trabajadores, firmada por éste.
- e. Copia de las planillas de las cotizaciones previsionales y de Salud, (A.F.P., I.N.P., ISAPRES, FONASA), Cajas de Compensación, etc. No se aceptarán planillas declaradas y no pagadas. -Las cotizaciones deberán. Corresponder al mes anterior a que se están cobrando los servicios.
- f. Copia de la planilla del pago de cotizaciones a algún organismo administrador del seguro de la Ley N° 16.744.
- g. Certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por deudas previsionales y/o prestaciones laborales de los trabajadores asignados a la comuna, en el mes anterior al que se está cobrando el servicio concesionado. Dicho certificado deberá indicar que se adjunta la lista de trabajadores que operan para el servicio en la comuna. Certificado que será eximido de presentar el primer mes de prestación del servicio.



El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos en las presentes Bases.

OCTAVO: Obligaciones del Contratista.

Serán obligaciones del concesionario del servicio adjudicado lo siguiente:

- a) Prestar el servicio concesionado, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Especificaciones Técnicas, la oferta, el contrato y demás documentos integrantes, de manera correcta, íntegra, oportuna y con alta calidad, utilizando suma diligencia en la ejecución del servicio y procurando por todos los medios su continuidad, teniendo presente el carácter de utilidad pública del servicio licitado. El concesionario no estará habilitado para suspender la prestación del servicio.
- b) La ejecución total del servicio contratado, así como la realización de estudios complementarios necesarios a juicio de la Municipalidad.
- c) El transporte de todos los residuos resultantes del servicio que se concesiona hasta el relleno Sanitario Loma Los Colorados u otro lugar que determine el municipio y su entrega en el mismo.
- d) Adecuar la prestación del servicio concesionado, realizar trabajos extraordinarios y poner a disposición del municipio sus vehículos, maquinarias y recursos humanos, en casos de situaciones de catástrofe, emergencia o calamidad pública que califique la autoridad competente (ej.: terremoto, incendio de gran envergadura etc).
- e) Entregar, renovar, actualizar y mantener vigente y reajustada la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esta garantía se hará efectiva para responder por cualquier perjuicio ocasionado al municipio como producto de un hecho u omisión del concesionario o sus dependientes, sin perjuicio de los seguros exigidos. Además, podrá hacerse efectiva si el concesionario no da cumplimiento al pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores adscritos al servicio que se licita o no la renueva dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.
- f) Responder por los perjuicios ocasionados a terceros por la acción u omisión en que incurra el concesionario o sus dependientes en la ejecución del contrato. Para este efecto y sin que ello signifique quedar liberado de esta obligación.
- g) Pagar los impuestos, tasas, peajes TAG y contribuciones fiscales, municipales o de cualquier otra índole, que graven el servicio, sus insumos o las actividades conexas, vigentes al momento del contrato o con posterioridad a él, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado causado directamente por la prestación del servicio licitado.

h) El concesionario deberá contar con una Base de Operaciones, que cuente con autorización sanitaria vigente, ubicada en la Región Metropolitana de Santiago, destinado como taller de reparaciones y lavado de camiones y equipos, reparación maquinarias, estacionamientos de los mismos entre otros, la misma deberá contar con la infraestructura destinada a los trabajadores del servicio que se licitan y cuya finalidad es mejorar las condiciones de higiene, seguridad y bienestar de dichos trabajadores en su jornada laboral.

i) Cumplir todas las obligaciones laborales, previsionales y de salud de los trabajadores adscritos al servicio licitado, sólo se aceptarán planillas previsionales y de salud declaradas y pagadas por el contratista para proceder al pago de la factura cuyo pago se insta.

j) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad, como también de los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. En virtud de lo anterior, será obligatorio que el contratista cuente con un Prevencionista de Riesgo que se encuentre disponible a requerimiento del ITS.

k) Las remuneraciones a cada trabajador no podrán ser inferiores a las que actualmente cancela la empresa que presta el servicio que se licita.

l) Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 20.123 y sus respectivos reglamentos.

m) Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 20.238 que modifica la Ley 19.886.

n) Cumplir con las órdenes, instrucciones y plazos que emita u otorgue el I.T.S. a través del libro Manifold.

o) Será obligación del contratista mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el contrato y no podrá cederlos o transferirlos total o parcialmente a personas naturales o jurídicas alguna.

p) Se compromete a aceptar modificaciones que por razones técnicas calificadas disponga el I.T.S.

q) La Obligación del contratista de informar a la brevedad al ITS de los accidentes que ocurran en la ejecución del servicio.

r) Las demás obligaciones que surjan de todos y cada uno de los antecedentes que se contemplen.



Obligaciones de la Municipalidad.

- a) Pagar al contratista la prestación del servicio en el tiempo y en forma establecidas en las presentes Bases.
- b) Entregar toda la información disponible que se encuentre en poder de la Municipalidad para la realización del proyecto.
- c) Pagar los gastos que origina la disposición final de los residuos domiciliarios en el relleno Sanitario Loma Los Colorados y/u otro lugar autorizado si correspondiese.

NOVENO: Multas.

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO EN UTM
1	Cambiarse de ropa en vía pública, no usar el uniforme definido en los términos de referencia o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público en general.	1 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido
2	Solicitar dádivas.	2 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable de este acto.
3	No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir	5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
4	No pertenecer una persona a la nómina oficial del personal de la empresa y estar trabajando	2 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción
5	Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.	10 UTM por persona
6	Pagar al personal salarios inferiores consignados en su oferta.	2 UTM por persona. por cada incumplimiento que sea detectado

7	No contar con las herramientas solicitadas en los términos de referencia	1 UTM por camión, por día, cada vez que se detecte este incumplimiento.
8	Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal.	2 UTM por persona por cada Incumplimiento que sea detectado.
9	No cumplir con la dotación de personal ofertada para el servicio licitado.	1 UTM por persona faltante por cada día.
10	Cambiar, sin autorización de la I.T.S., el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato	5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido
11	Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado	10 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido
12	Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.	2 UTM por vehículo por día sorprendido.
13	Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.	a) Los equipos: 3 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada. b) Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
14	Por usar vehículos no registrados, sin la aprobación del I.T.S.	5 UTM por vehículos cada vez que se detecte.



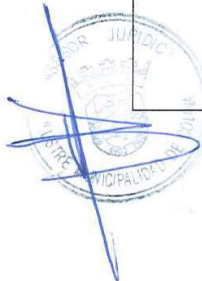
15	Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados	20 UTM por vehículo sorprendido.
16	Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de residuos por parte del personal empleado por el contratista.	1 UTM cada vez que se detecte.
17	Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato	20 UTM cada vez que se detecte.
18	Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio	2 UTM por vehículo por cada hora de atraso o por cada media hora que termine antes el servicio sin haberlo efectivamente terminado
19	Por recolección incompleta de un recorrido diario	5 UTM por subsector cada vez que ocurra
20	Por no recolectar los residuos en un recorrido diario o no retirar la totalidad de los residuos durante la frecuencia de recolección	10 UTM por camión cada vez que ocurra
21	Por no cumplir con el programa de lavado de los equipos y vehículos.	5 UTM por equipo vehículo cada vez que ocurra

22	Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones.	5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido
23	Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para la circulación.	5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido
24	Por cambio de frecuencia del servicio contratado sin autorización de la I.T.S.	5 UTM por cada subsector y cada vez que ocurra
25	Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan o dejen parte de los residuos al momento de cargar el camión.	2 UTM por vehículo cada vez que se sorprenda
26	Por no comunicar mensualmente a la I.T.S. los generadores de basura superiores a 60 litros diarios (definidos en los términos de referencia)	5 UTM por generador no comunicado
27	Por omisión por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste	2 UTM por cada hecho
28	Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna.	20 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga del vehículo



29	Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informado	2 UTM por caso
30	Por ausencia o no presentación del Jefe de Servicio o supervisor del Servicio	1 UTM por hora de ausencia por cada persona
31	Por no contar el supervisor con un vehículo de uso exclusivo para la comuna	5 UTM por día por vehículo
32	Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta	5 UTM por vehículo por día
33	Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada	5 UTM cada vez que se detecte
34	Por no cumplir con los plazos indicados por la I.T.S. para la recolección o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público	1 UTM por cada día de atraso en cada uno de los hechos denunciados
35	Por no cumplir dentro del plazo de 2 horas, indicado en los términos de referencia, con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente	5 UTM por vehículo, cada 2 horas o tiempo proporcional
36	Por no cumplir con las instrucciones dadas por escrito por la I.T.S.	2 UTM por día de retraso en el cumplimiento
37	Por no ingresar en la fecha	0,5 UTM por día de atraso

	correspondiente el libro Manifold.	
38	Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por el I.T.S.	2 UTM por vehículo sorprendido
39	Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos	2 UTM cada vez que sea sorprendido
40	Por no cumplir con el plazo de reajuste o reemplazo de la boleta de garantía	1 UTM por día de atraso
41	Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación	1 UTM por día
42	Disposición de Residuos del servicio en lugares no autorizados dentro y fuera de la comuna.	20 UTM por evento
43	No iniciar los servicios con la totalidad del equipamiento requerido conforme a los plazos establecidos	20 UTM por día
44	No completar frecuencia diaria establecida en su totalidad.	10 UTM cada vez que suceda por camión
45	Prestar el servicio con equipamiento y personal menor al ofertado.	10 UTM por día por camión que sea detectado



46	Atraso por camión en el horario de inicio servicio de recolección.	5 UTM por cada media hora o fracción
47	Por falla del G.P.S.	5 UTM por vehículo y por día
48	Jefe de Servicio o supervisor, sin comunicación telefónica en horario de trabajo en la comuna	2 UTM por persona, por día, por persona.

DECIMO: Garantía

Las partes hacen presente que el contratista presentó una Póliza de Seguros, de fecha 24 de marzo de 2026, por el valor asegurado de 47.058,72 Unidades de Fomento, la que tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones solicitadas.

UNDECIMO: Causales de término del contrato.

El contrato se podrá extinguir por:

- a) Vencimiento del contrato.
- b) Quiebra, notoria insolvencia o extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- c) Por cesación de pago del contratista.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Fallecimiento del contratista.
- g) Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra Persona Natural o Jurídica.
- h) Por disposición legal que entregue la obligación del aseo de la comuna a otra Persona Natural o Jurídica.

DECIMO DUODECIMO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Pedro Barra B.
Gerente General
Starco Demarco

PEDRO BARRA BARRA
STARCO S.A.



V°B Asesor Juridico



V°B Directora de Control